CONTRATO CD Nº 08/2012-2

PARA LA ADQUISICION ARTICULOS DE OFICINA

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad Nº 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, el Señor. Rubén Pastor Espinoza López, con Cédula de Identidad Nº 1.155.583, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION ARTICULOS DE OFICINA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el COMPRADOR y el VENDEDOR, las partes entre sí, en relación a la provisión de **ADQUISICION ARTICULOS DE OFICINA**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de Adjudicación; y
(e) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto de guaraníes tres millones ochenta y tres mil (Gs. 3.083.000).----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.862.---

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2012, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 222/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2012.----------
La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.----------

GOBERNACIÓN XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

CONTRATO CD Nº 08/2012-2
PARA LA ADQUISICION ARTICULOS DE OFICINA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El precio unitario incluyendo todos los gastos, gravámenes impositivos, es el siguiente :

	44103103-005	Toner para fotocopiadora negro (GENUINO)						
28		Fotocopiadora Kyocera 1500	6	Unidad	Kyocera	Chino	204.000	1.224.000
29		Fotocopiadora Kyocera 1505	3	Unidad	Kyocera	Chino	201.000	603.000
30		Fotocopiadora Kyocera KM 1820	4	Unidad	Kyocera	Chino	204.000	816.000
31		Fotocopiadora MITA DC 2360	4	Unidad	Mita	Chino	110.000	440.000
		TOTAL						**3.083.000**

El importe a pagar por los bienes es la suma de guaraníes tres millones ochenta y tres mil (Gs. 3.083.000). Según Resolución de Adjudicación Nº 222/2012.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El plazo de entrega es no mayor a 15 días luego de ser emitida la Orden de Compra, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.
No se realizara ningún tipo de anticipo.----------

9. MULTAS.
Las multas por atraso serán aplicadas por cada día de retraso en la entrega del servicio solicitado. El importe de las multas ascenderá al 0,1% del monto no entregado por día de atraso.----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------

11. CONVENIO MODIFICATORIO.
La Gobernación de Ñeembucú se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".----------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONTRATO CD Nº 08/2012-2

PARA LA ADQUISICION ARTICULOS DE OFICINA

Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año dos mil doce.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

RUBEN PASTOR ESPINOZA LOPEZ
DIGITAL INFORMATICA

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU